

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que el apoderado aporta renuncia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1537
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00225-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	JOSEFERNANDO OSORIO HERNÁNDEZ
Demandada:	MARIA NELFI GUZMAN SIERRA
Decisión:	ACEPTA RENUNCIA Y REQUIERE

1. Revisada la causa, se observa que la señora DIANA CARDOZA SANTA solicita copia del proceso para hacer su intervención como acreedora de la demandada.

De lo anterior, se le indica a la memorialista que la intervención como acreedor en estos asuntos se hace únicamente en la diligencia de inventarios y avalúos conforme lo establece el artículo 501 del CGP. Frente a la solicitud de copias, serán remitidas a través de la secretaria del despacho.

2. Por otra parte, se observa que el abogado EMILIO ANETT OREJUELA PARRA presentó renuncia al poder junto con paz y salvo de honorarios firmado como recibido por su mandante la señora MARIA NELFI GUZMAN SIERRA, por tanto y conforme el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia al mandato conferido.

En consecuencia, se REQUIERE a la demandada señora MARIA NELFI GUZMAN SIERRA para que constituya apoderado judicial para que continúe con su representación en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUEZ -

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 115 del 21 de julio de 2021

pam

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd0ffb9f121cbdecca9ec44ae823491185bb5a85859b3db1074a6b27ce54e692

Documento generado en 19/07/2021 10:39:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**